



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

Pamplona, nueve de agosto de dos mil veintiuno.

De conformidad con lo previsto en el artículo 579 del Código General del Proceso numeral 2º, *ténganse* como pruebas, en cuanto puedan valer en derecho, los documentos allegados con la demanda, y *se decreta la práctica de las siguientes:*

DE OFICIO

- Interrogatorio a los señores *YONATHAN RAFAEL QUINTANA LIZCANO* y *MAGDY CELYET GRANADOS PORTILLA*.

Para la práctica e incorporación de las anteriores pruebas y proferir sentencia, *se señala* el 7 de octubre de 2021 a las 11:00 de la mañana, por medio virtual en razón a las medidas de bioseguridad tomadas por la Pandemia Covid-19, a través de la plataforma Lifesize, salvo que se impartan otras directrices, lo que se dará a conocer junto con el enlace a través del cual deben ingresar.

Cítese a las partes haciendo las advertencias legales, entre ellas que la inasistencia conllevará a que se le imponga multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales, que no obstante la virtualidad, deben observar la seriedad y respeto debidos, buscar un sitio apto para atenderla, libre de ruidos e interrupciones y cualquier inquietud deben comunicarla a través del correo electrónico j02prfctopam@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFIQUESE.

La Juez,


ANGÉLICA GRANADOS SANTAFÉ



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

Firmado Por:

Angelica Granados Santafe

Juez Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Juzgado De Circuito

N. De Santander - Pamplona

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e5c08c124013e52779398cc980930c7b85798bb48f0454362c5549208dff7c0f

Documento generado en 09/08/2021 04:14:39 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>